

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 Pesetas trimestre.
PROVINCIA	9,00
NÚMERO SUELTO	0,25 Céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADOFRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14)

Gobierno Civil de la Prvincia

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto, según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, el papel de reintegro que corresponda por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

La Justicia 1.^a, número 19.772, de 18 hectáreas, de hierro, sita en Teverga, interesado D. Augusto Lajusticia y Led, vecino de Vizcaya.

La Justicia 2.^a, número 19.773, de 20 hectáreas, de idem, sita en idem, interesado el mismo, vecino de idem.

La Justicia 3.^a, número 19.774, de 25 hectáreas, de idem, sita en idem, interesado el mismo, vecino de idem.

Juana, número 20.261, de 20 hectáreas, de hulla, sita en idem, interesado D. José Alvarez Rodríguez, vecino de Villanueva de Teverga.

La Josefa, número 20.412, de 60 hectáreas, de idem, sita en idem, interesado D. José Viejo Suárez, vecino de Teverga.

Generosa, número 20.444, de 29 hectáreas, de idem, sita en idem, interesado D. Antonio Vázquez, vecino de idem.

Sorpresa, número 19.310, de 198 hectáreas, de hierro, sita en Pravia, interesado D. Cristóbal Rivas Sánchez, vecino de San Esteban de Pravia.

Bances, número 19.663, de 14

hectáreas, de idem, sita en idem, interesado D. Emilio Avello y Cuervo, vecino de Pravia.

Victoria 2.^a, Amoliación a la Victoria, número 19.203, de 120 hectáreas, de hulla, sita en Soto del Barco, interesado D. Gumerindo Flórez Suárez, vecino de Soto del Barco.

Blanca, número 19.204, de 98 hectáreas, de idem, sita en idem, interesado el mismo, vecino de idem.

Cuatro Amigos, número 20.545, de 60 hectáreas, de hierro, sita en Cudillero, interesado D. José González López, vecino de Avilés.

Aventura, número 20.525, de 10 hectáreas, de hulla, sita en Cangas de Tineo, interesado don Benigno Rodríguez, de Soto.

Nieves, número 20.100, de 6 hectáreas, de cobre, sita en Ponga, interesado D. José Ramón Zaragoza, vecino de Madrid.

Descuidada, número 19.191, de 4 hectáreas, de hulla, sita en Llanes, interesado D. Lucas Noriega Rodríguez, vecino de Mieres.

Aurora, número 18.962, de 16 hectáreas, de idem, sita en Ribadesella, interesado el mismo, vecino de idem.

Divisoria, número 19.198, de 5 hectáreas, de idem, sita en idem, interesado el mismo, vecino de idem.

Dos Pilares, número 19.481, de 50 hectáreas, de hierro, sita en Valdés, interesada D.^a Pilar González, y Peláez, vecina de Luarca.

Repentina, número 19.741, de 382 hectáreas, de hulla, sita en Bimenes y Nava, interesado D. Rufino Martínez Noval, vecino de Pola de Siero.

Olvido, número 19.949, de 36 hectáreas, de hulla, sita en Nava, interesado D. Manuel Ordóñez Campal, vecino de Nava.

Avelina, número 19.809, de 34 hectáreas, de hierro, sita en Amieva, interesado D. Antonio Caro Fernández, vecino de Sames, en Amieva.

Conchita, número 19.347, de 4 hectáreas, de hulla, sita en Tineo, interesado D. José Amor Ovies, vecino de Muros del Nalón.

Antonina, número 20.459, de 39 hectáreas, de hulla, sita en Tineo, interesado D. José Martínez Ferrus, vecino de Tineo.

Soledad 2.^a, número 19.875, de 20 hectáreas, de hierro, sita en Grado, interesado D. Martín Fernández Menéndez, vecino de Mieres.

Elena, número 19.852, de 30 hectáreas, de hierro, sita en Grado, interesado D. Tomás Alonso Alvarez, vecino de Mieres.

La Esperanza, número 20.395, de 12 hectáreas, de hierro, sita en Grado, interesado D. Benjamin Alvarez Alvarez, vecino de Udrión.

Josefina, número 20.336, de 20 hectáreas, de hulla, sita en Grado, interesado D. Paulino Valdés, vecino de Avilés.

Concha, número 18.884, de 21 hectáreas, de hulla, sita en Laviana, interesado D. José Felgueroso Fernández, vecino de Ciaño (Langreo).

La Modesta, número 19.095, de 20 hectáreas, de hulla, sita en Laviana, interesado D. Francisco García González, vecino de Santa Ana (Langreo).

Demasia a Aumento a Josefina, número 19.197, de 2.2552 hectáreas, de hulla, sita en Laviana, interesado D. José Velasco Rodríguez, vecino de Sama de Langreo.

Tres Amigos, número 19.747, de 20 hectáreas, de hulla, sita en Laviana, interesado D. Maximiliano Corte Castaño, vecino de Laviana.

Ampliación a Constantina, número 20.084, de 33 hectáreas, de hulla, sita en Laviana, interesado D. Maximiliano Corte Castaño, vecino de Laviana.

Termidad, número 19.955, de 16 hectáreas, de hulla, sita en Laviana, interesado D. Aquilino de la Torre y Menéndez, vecino de Santa Bárbara.

Serafina, número 20.712, de 18 hectáreas, de hierro, sita en Siero, interesado D. Alejo Palacio Noval, vecino de Valdesoto.

Pepita, número 20.729, de 9 hectáreas, de hierro, sita en Siero, interesada D.^a Concepción Vigil, viuda de Riaño, vecina de Pola de Siero.

Casualidad, número 21.148, de 20 hectáreas, de hulla, sita en Siero, interesado D. Luis Canga Hevia, vecino de Sama de Langreo.

Cinco Amigos, número 19.445, de 6 hectáreas, de hulla, sita en Aller, interesado D. Corsino García y García, vecino de Cabañaquinta. (Continuara)

DIPUTACION PROVINCIAL

ELECCIONES

Don Celestino Gerardo Alvarez Uria, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y Comisión provincial.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes obrantes en el Archivo de la Excm. Diputación, han sido proclamados Diputados a Cortes por las Juntas de escrutinio en los veinte años anteriores a esta fecha y por los Distritos que se mencionan, los señores siguientes;

Distrito de Avilés

Sr. D. José Manuel Pedregal y Sánchez Calvo, en las elecciones celebradas en 1907, 1910, 1914 1916 y 1918.

Distrito de Belmonte

Sr. D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, en 1898, 1899, 1901, 1903 y 1905.

Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, en 1907.

Sr. D. Juan Uria y Uria, en 1910.

Sr. D. Indalecio Corugedo y Fernández, en 1914 y 1916.

Sr. D. Manuel Loring Martínez, Conde de Mieres, en 1918.

Distrito de Cangas de Tineo

Excmo. Sr. D. Félix Suárez Inclán, en 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910, 1914, 1916 y 1918,

Distrito de Castropol

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, en 1898, 1899, 1901, 1903, 1905 y 1907.

Sr. D. Benito Castro y García, en 1910.

Sr. D. Melquiades Alvarez y González, en 1914 y 1916.

Sr. D. Ramón Navia Osorio y Castropol, en 1918.

Distrito de Gijón

Sr. D. Vicente González Regueral y Arenas, en 1898.

Excmo. Sr. D. Alvaro Armada de los Ríos, Conde de Revillagigedo, en 1910, 1914, 1916 y 1918.

Distrito de Infiesto

Sr. D. Manuel Uria y Uria, en 1898 y 1901.

Sr. D. Vicente González Regueiral y Arenas, en 1899.

Sr. D. Manuel de Argüelles y Argüelles, en 1907, 1910, 1914, 1916 y 1918.

Distrito de Luarca.

Sr. D. José María Navia Osorio y Castropol, en 1899.

Sr. D. Victoriano García San Miguel y Tamargo, Marqués de Teverga, en 1901, 1903, 1905, 1910, 1914, 1916 y 1918.

Sr. D. Pedro Pidal Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, en 1907.

Distrito de Llanes

Sr. D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, Marqués de Argüelles, en 1907, 1910, 1914, 1916 y 1918.

Circunscripción de Oviedo

Excmo. Sr. D. Manuel de Verterra y Lombán, Marqués de Canillejas, en 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907 y 1910.

Sr. D. Melquiades Álvarez y González, en 1898, 1901, 1903, 1905 y 1907.

Ilmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, en 1910 y 1914.

Sr. D. Ignacio Herrero de Collantes, en 1914, 1916 y 1918.

Sr. D. Ramón Álvarez Valdés, en 1914, 1916 y 1918.

Sr. D. Juan Vázquez de Mellá y Fanjul, en 1916.

Sr. D. Andrés Saborit y Colomer, en 1918.

Distrito de Pravia

Sr. D. Heliodoro Suárez Inclán, en 1908.

Excmo. Sr. D. Jesús Bernaldo de Quirós y Muñoz, Marqués de Quirós, en 1910.

Sr. D. Benito Castro y García, en 1914.

Sr. D. Jesús Suárez Coronas y Menéndez Conde, en 1916.

Sr. D. Armando de las Alas Pumariño y González Muñoz, en 1918.

Distrito de Tineo

Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, en 1898, 1899, 1901, 1903, 1905, 1907, 1910, 1914, 1916 y 1918.

Distrito de Villaviciosa

Sr. D. Manuel Cavanilles y Peón, en 1914.

Sr. D. José María Rodríguez y González, en 1916.

Sr. D. Santiago Pidal y Guilhou, en 1918.

Asimismo certifico: Que en los veinte años anteriores, han sido proclamados Senadores por esta provincia, los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Nicolás Suárez Inclán, en las elecciones de 1898, 1901, 1903, 1905 y 1907.

Excmo. Sr. D. Crescente García San Miguel y Zaldúa, en 1898 y 1901.

Excmo. Sr. D. Vicente González Regueiral y Arenas, en 1903, 1907, 1910, 1914 y 1918.

Excmo. Sr. D. Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba, Conde de Toreno, en 1910.

Excmo. Sr. D. Ricardo Duque de Estrada, Conde de la Vega del Sella, en 1914.

Excmo. Sr. D. Nicanor de las Alas Pumariño, en 1916 y 1918.

Excmo. Sr. D. Benito Castro García, en 1918.

En cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones tercera y cuarta de la Real orden de dieciséis de Abril de mil novecientos diez, expido la presente certificación con el visto bueno del señor Presidente de la Diputación, en Oviedo, a catorce de Mayo de mil novecientos diecinueve. -Gerardo A. Uria.—V.º B.º El Presidente, Armando de las Alas Pumariño.
R. al núm. 1.515

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de los artículos de consumo que se dirán, necesarios a los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad, durante el segundo semestre del corriente año, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en la Sala de remates del Palacio provincial, a las doce del día 6 de Junio próximo, con arreglo y sujeción al siguiente:

Pliego de condiciones para la subasta de varios artículos de consumo con destino a los Establecimientos de Beneficencia provincial, durante el segundo semestre del año actual, y cuya subasta se ha de verificar con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículos que son objeto de esta subasta

5.000 kilogramos de carne de vaca, a 2.40 pesetas uno.

500 idem de ternera, a 4.50 idem. idem.

1.250 docenas de huevos de gallina, a 2.80 idem docena.

Condiciones especiales para cada artículo

CARNE DE VACA

1.ª La fianza provisional será de 662.50 pesetas, y la definitiva de 1.325 pesetas.

2.ª La carne será fresca, gorda, de buena calidad, de vaca vieja, según se expenda al público; ha de proceder del Mácelo público.

3.ª El suministro de la carne será diario, y las entregas se harán por cuartos enteros, correspondiendo un día cuarto trasero

y al otro día cuarto delantero, no admitiéndose en trozos, y el cuarto trasero ha de ser libre de ubres; haciéndose la entrega en los Establecimientos de Beneficencia provincial por cuenta del contratista y antes de las ocho de la mañana.

4.ª Si la carne no fuese de las condiciones antedichas a juicio del Director, será devuelta al contratista, quien deberá presentar antes de las diez de la mañana otra buena y de peso igual a la desechada, y de no verificarlo así se servirá el Director adquirirla de los puestos públicos, para aquel día, cuyo importe será deducido de la cantidad que deba percibir por la que hubiese suministrado, haciendo la liquidación al efectuar el pago al contratista.

5.ª Si el Director tuviere duda de la bondad de este artículo, lo enviará para su examen y análisis al Laboratorio bacteriológico, y de no resultar admisible los gastos serán de cuenta del contratista.

CARNE DE TERNERA

1.ª La fianza provisional será de 112.50 pesetas, y de 225 pesetas la definitiva.

2.ª La carne de ternera será sin hueso, de pierna y lomo; ha de proceder del Mácelo municipal o reconocida en él.

Para el suministro de este artículo son aplicables las condiciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de las señaladas para la carne de vaca.

HUEVOS DE GALLINA

1.ª La fianza provisional será de 175 pesetas, y de 350 pesetas la definitiva.

2.ª Los huevos han de ser de gallina, de un peso mínimo de 54 gramos, del mayor tamaño posible, con exclusión de los podridos e iguales a la muestra que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

MODELO DE PROPOSICION

Don N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para la subasta del artículo (o artículos) necesario (o necesarios) en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se compromete a suministrar dicho artículo (o artículos), citando aquí por separado cada uno de ellos, al precio de... el kilogramo, litro, quintal métrico, según clase o peso de cada artículo. (Las cantidades en letra).

Fecha y firma.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del artículo 17, de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de undécima clase (una peseta), siendo desechadas aquellas proposiciones

que estén reintegradas por medio de pólizas.

2.ª No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo once de dicha Instrucción.

3.ª Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la sala de remates de la Excmo. Diputación, al Sr. Presidente de la Mesa el día señalado para el acto, según determina la Regla cuarta del citado artículo 17.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

4.ª Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, y serán en metálico, en valores o en signos de crédito del Estado, la provincia y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción y por el tipo y en la forma y condiciones que dicho artículo 13 establece.

Si la fianza se constituye en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes a un mismo artículo se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo. (Artículo 17, párrafo 11.)

7.ª Este contrato comenzará tan pronto se formalice, siendo su duración de seis meses, a partir de la fecha indicada; sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratar nuevamente, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el apartado 5.º del artículo 11, para obtener la excepción reglamentaria.

8.ª Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante presentará en el plazo improrrogable de diez días, la fianza definitiva del diez por ciento, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato o formalizar según proceda.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no compareciese a formalizar el contrato o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos se-

ñalados, se tendrá por rescindido el contrato con perjuicio del mismo.

10.^a En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacerse el servicio por Administración, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de este resulte, lo cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional o definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será siempre detenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente o por medio de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza le será devuelta la diferencia.

11.^a El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así también como los derechos Reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos.

12.^a Asimismo contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

13.^a En el acto del remate se hallarán a la vista las muestras de los artículos de consumo que son objeto de la subasta, comprometiéndose a entregarlos iguales en un todo el contratista.

14.^a Las contratas serán a riesgo y ventura de la persona a cuyo favor quede rematado el suministro, el cual no podrá pedir aumento de precio bajo ningún concepto.

15.^a El contratista que interrumpiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria, o por la mala calidad de los artículos, los Directores llenarán este servicio interinamente en la forma que estimen oportuno, sin perjuicio de que se celebre nueva subasta.

Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del rematante.

16.^a Las faltas en que pudiera incurrir el rematante serán corregidas con una multa, hasta 500 pesetas, o la rescisión del contrato, si se creyera esto necesario o conveniente.

Dichas multas y las indemnizaciones a que diere lugar el rematante, serán hechas efectivas:

Primero. Del importe de la fianza.

Segundo. De los demás bienes del rematante.

Tercero. De las sumas que deberá percibir en pago del servicio contratado.

El procedimiento será gubernativo, y en caso necesario por la vía de apremio.

17.^a El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga de ella alguna parte, a fin de hacer efectivas las multas o indemnizaciones.

Si a los diez días de haber sido requerido para que lo verifique no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición novena.

18.^a Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exigir, se devolverá la fianza al rematante, debiendo justificar previamente por medio de los recibos corrientes de contribución, que se halla solventado de la cuota que le corresponde satisfacer por el servicio contratado.

19.^a El cumplimiento de las cuestiones que se susciten al cumplimiento, negligencia, rescisión y efectos de la contrata, o sobre indemnización de perjuicios, incumben al Tribunal correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, después de apurada la vía administrativa.

20.^a El contratista queda obligado a suministrar en más o en menos el artículo subastado, sin que tenga derecho a reclamación de ninguna clase.

21.^a El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte a lo estipulado en el mismo.

22.^a Si se retrasare el pago del suministro, por más de dos meses, después de la aprobación de las cuentas, la Corporación abonará el cinco por ciento anual como intereses de demora, (Artículo 38).

23.^a El contratista tiene la obligación de residir en la Capital, o en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con este contrato.

24.^a En los seis primeros días de cada mes presentarán los contratistas en los respectivos establecimientos facturas firmadas de los artículos suministrados en el anterior, de no hacerlo así, no serán comprendidos en las relaciones de gastos que mensualmente se pasan a la Diputación provincial para sus abonos, sufriendo con esto el consiguiente retraso en el cobro de las cantidades que importen los artículos suministrados.

25.^a A toda subasta podrán concurrir los interesados por si o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por un Letrado que la Diputación provincial designe.

El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastaneo de poderes a que se hace referencia, es el Licenciado don Pedro Mantilla.

26.^a El rematante no podrá hacer cesión de los artículos subastados a otra persona.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del artículo 5.^o de la Instrucción y Real orden de 18 de Enero de 1919, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 13 de Mayo de 1919.—El Vicepresidente, A., Agustín F. Argüelles.—El Secretario, C. Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.528

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO

GRUPO C.

Relación de Maestros con servicios posteriores a 1.^o de Julio de 1911, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Febrero último y Real Orden del 26 del mismo:

853 Demetrio Jiménez Martín, elemental, 9 y 10.

854 Ezequiel de Abiá Ortega, elemental, 9 y 7.

855 Máximo Sanz Díaz, elemental, 9 y 7.

856 Calixto Martín de Dios, elemental, 9 y 6.

857 Manuel Holgado González, superior, 9 y 5.

858 José M.^a García Mira, elemental, 9 y 2.

859 Jesús Mateo Moragón, elemental, 9 y 1.

860 Francisco Pérez Martínez, elemental, 9 meses.

861 José Cidoncha Sánchez, elemental, 9 meses.

862 Juan José García Domínguez, elemental, 8 y 26.

863 Jesús Muñoz de la Calle, elemental, 8 y 26.

864 Salvador Elías Gómez de Agüero, elemental, 8 y 25.

865 Elías del Rincón Cano, elemental, 8 y 23.

866 Pedro Ramírez Díaz, elemental, 8 y 22.

867 Martín Alonso Herrero, elemental, 8 y 20.

868 Manuel Cerezo Usano, elemental, 8 y 20.

869 Isaac García González, superior, 8 y 18.

870 Maximiano Carrasco Almendros, elemental, 8 y 14.

871 Manuel Madueños Tribaldos, elemental, 8 y 12.

872 Justo Hernández Pacho, elemental, 8 y 10.

873 Cándido Polo Sánchez, elemental, 8 y 8.

874 Máximo González Pascual, elemental, 8 y 8.

875 Francisco Blanco Laso, elemental, 8 y 6.

876 Antonio Palmeiro Pérez, elemental, 8 y 4.

877 Joaquín Rosado González, elemental, 8 y 4.

878 Francisco Gallardo Valverde, elemental, 8 y 3.

879 Francisco Roche García, elemental, 8 y 3.

880 Cirilo Nieto Ferreiro, elemental, 8 y 1.

881 Manuel Fernández Marín, elemental, 8 meses.

882 Lupecino Moreno Verde, elemental, 7 y 25.

883 José Peñalver Villuendas, superior, 7 y 21.

884 Rafael Carmona Jiménez, elemental, 7 y 21.

885 Luis García Hernández, Maestro Nacional, 7 y 21.

886 José Martín Gil, elemental, 7 y 14.

887 Miguel Gil González, superior, 7 y 13.

888 Pedro Luis Agustín Gómez, elemental, 7 y 13.

889 Francisco Badia Miró, Maestro Nacional, 7 y 12.

890 Gregorio Domínguez Guerrero, elemental, 7 y 11.

891 Jaime Sierra Beltrán, elemental, 7 y 9.

892 Arturo A. Rubio Peguero, 7 y 9.

893 Tomás Cortés Moral, Maestro Nacional, 7 y 8.

894 Egdunio Cimas Revuelta, superior, 7 y 7.

895 Macario Gómez Jiménez, elemental, 7 y 7.

896 José Bayonas Porlán, elemental, 7 y 7.

897 Manuel Precioso Córdoba, Maestro Nacional, 7 y 6.

898 Valentín Martín Pinillas, elemental, 7 y 3.

899 Andrés Sanpedro Marín, elemental, 7 y 1.

900 Marcelino E. Fernández, Maestro Nacional, 7 y 1.

901 Antonio Ibañez Torres, Maestro Nacional, 7 meses.

902 Fructuoso Jesús Martínez Martínez, elemental, 7.

903 Adolfo Hernández Juanes, elemental, 7.

904 Rafael Moreuo García, Maestro Nacional, 6 y 27.

905 Ildefonso Jambriña Hernández, elemental, 6 y 27.

906 David Velázquez Esteras, Maestro Nacional, 6 y 26.

907 José Iglesias Rodríguez, Maestro Nacional, 6 y 23.

908 Pablo López Gutiérrez, elemental, 6 y 22.

909 Vicente López de Miguel, elemental, 6 y 22.

910 Florencio de la Vega Rivero, elemental, 6 y 20.

911 Primitivo Santamaría Alonso, elemental, 6 y 20.

912 Pedro Antonio García, elemental, 6 y 19.

913 Ricardo Pravia Closa, Maestro Nacional, 6 y 18.

914 Argimundo Bengoechea Sánchez, elemental, 6 y 18.

915 Evaristo García Péré elemental, 6 y 17.

916 Aniceto Manuel Mena Tierno, Maestro Nacional, 6 y 14.

917 Pedro José Román González, elemental, 6 y 14.

918 Francisco Jiménez García, elemental, 6 y 13.

919 Jaime Sanmartín Fita, Maestro Nacional, 6 y 12.

920 Francisco Martínez Alarcón, elemental, 6 y 12.

921 Miguel Lora González, elemental, 6 y 7.

922 Daniel Rebordinos García, elemental, 6 y 6.

923 Eulalio Martín Galvez, elemental, 6 y 5.

924 Juan Martínez Rodenas, superior, 6 y 4.

925 Julio Salvador Díaz García, elemental, 6 y 4.

926 Lorenzo Rogado López, superior, 6 y 1.
 927 Casimiro Fortunato Navarro, elemental, 6 meses.
 928 Juan Manuel Cuadrado García, elemental, 6.
 929 Félix de las Heras González, elemental, 5 y 27.
 930 Luis Martínez Martínez, elemental, 5 y 22.
 931 Gervasio Bartolomé Sevilla, elemental, 5 y 20.
 932 Felipe López Díaz, elemental, 5 y 20.
 933 Luis del Castillo Carretero, Maestro Nacional, 5 y 17.
 934 Abelardo Sastre Sastre, superior, 5 y 15.
 935 Gregorio Pablo Lázaro, elemental, 5 y 15.
 936 Francisco Jiménez González, superior, 5 y 12.
 937 Toribio Lucas López, Maestro Nacional, 5 y 11.
 938 Gabriel Montero Gañán elemental, 5 y 11.
 939 Plácido Clemente Sanz, elemental, 5 y 11.
 940 Cándido Andrés Ferro Lavandeira, Maestro Nacional, 5 y 8.
 941 Bernardo García Expósito, superior, 5 y 6.
 942 José Antonio Aledo Martínez, elemental, 5 y 5.
 943 Apolinar García Hevia Menéndez, Maestro Nacional, 5 y 4.
 944 Pelayo Tomás Lázaro, elemental, 5 y 4.
 945 Mariano Cordente Martínez, superior, 5 y 3.
 946 Macario Santos Ayuso, elemental, 5 y 3.
 947 Silvio Guajardo Vázquez, Maestro Nacional, 5 meses.
 948 Miguel Malencio Copel, superior, 4 y 28.
 949 Francisco Gutiérrez Bueno, elemental, 4 y 24.
 950 Manuel Menéndez Bermúdez, elemental, 4 y 23.
 951 Víctor González Bayona, elemental, 4 y 23.
 952 Manuel Camacho Díaz Pintado, elemental, 4 y 22.
 953 Emilio Teide Vilar, elemental, 4 y 22.
 954 Paulino Arguedas Jubero, elemental, 4 y 21.
 955 Fidel Santamaría Herrero, elemental, 4 y 19.
 956 Luciano Espinosa de Fuente, elemental, 4 y 18.
 957 Daniel Hernández Gómez, elemental, 4 y 18.
 958 Antonio Crespo Terrazas, elemental, 4 y 18.
 959 Sixto Alcoba Garrido, elemental, 4 y 10.
 960 Jerónimo Matías Recio Sánchez, elemental, 4 y 10.
 961 Pedro Márquez Samino, Maestro Nacional, 4 y 9.
 962 Jesús José M.^a Montero García, elemental, 4 meses.
 963 José M.^a Tomás Muñoz, elemental, 4 meses.

964 Alberico Alañá Salazar, elemental, 3 y 29.
 965 Daniel Ruiz Robles, superior, 3 y 28.
 966 Emilio del Castillo Laguna, elemental, 3 y 26.
 967 Rafael Santana García, superior, 3 y 25.
 968 Marcelino Dominguez Lorenzana, 3 y 25.
 969 Donato Martínez Lechón, elemental, 3 y 24.
 970 Eloy del Monte Millanes, elemental, 3 y 23.
 971 Jonás F. Picazo Rodríguez, elemental, 3 y 19.
 972 Benito José Amador Adañer Collado, elemental, 3 y 17.
 973 Simón Argente Buj elemental, 3 y 16.
 974 Alfredo Fernández Rubio, elemental, 3 y 8.

(Continuará)

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Oviedo**

MES DE MAYO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETAS
Gastos del Ayuntamiento.	6.975 »
Policía de seguridad.	9.050 »
Policía urbana y rural.	19.220 »
Instrucción pública.	10.250 »
Beneficencia.	6.850 »
Obras públicas.	15.875 »
Corrección pública.	6.500 »
Montes.	»
Cargas.	25.275 »
Obras de nueva construcción.	8.750 »
Imprevistos.	850 »
Resultas.	»
Devoluciones.	»
Varios.	»
TOTAL.....	109.595 »

Oviedo, 30 de Abril de 1919.—El Contador, Ramón Alvarez Buyla.—Visto bueno.—El Alcalde, J. Buyla.

Sesión ordinaria del día 9

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender a las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—P. A. de S. E., Armando Argüelles, Secretario.—Es copia: el Alcalde, Marcelino Fernández.

R. al núm. 1.503

Alcaldía de Llanes

MES DE MAYO DE 1919

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

glo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	PESETAS
Gastos del Ayuntamiento.	1.686 »
Policía de seguridad.	»
Policía urbana y rural.	»
Instrucción pública.	2.625 »
Beneficencia.	550
Obras públicas.	736
Corrección pública.	1.829 »
Montes.	»
Cargas.	6.442 75
Obras de nueva construcción.	»
Imprevistos.	200 »
Resultas.	»
Devoluciones.	»
Varios.	»
TOTAL.....	14.068 75

En las Consistoriales de Llanes, 3 de Mayo de 1919.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión subsidiaria del día 7 de Mayo

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. del E. A., el Secretario, M. Rodríguez.—V.º B.º, Francisco Saro.

R. al núm. 1.475

Alcaldía de Sobrescobio

Hallándose vacante la plaza de Médico de este Municipio doctada con el haber anual de 1.500 pesetas por Beneficencia y 2.500 por el concepto de Igualatorio, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia su provisión por término de quince días, dentro de los cuales los señores facultativos que deseen optar a ella, presentarán sus instancias documentadas a esta Alcaldía, y a los ocho días de comunicar al agraciado el nombramiento, éste deberá presentarse a tomar posesión de la plaza y aceptar en su caso las bases acordadas para el desempeño de la misma.

Dado en Sobrescobio a 12 de Mayo de 1919.—El Alcalde, José Alvarez.

Hallándose igualmente vacantes las plazas de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotadas con el haber anual de cien y trescientas sesenta y cinco pesetas respectivamente, se anuncia su provisión por término de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales, los que se consideren con derecho a solicitarlas presentarán a esta Alcaldía sus instancias debidamente justificadas.

Sobrescobio, 12 de Mayo de 1919.—El Alcalde, José Alvarez.—Por su mandado, el Secretario, Adolfo Canella.

R. al núm. 1.523

Alcaldía de Aller

D. Luis Díaz Rodríguez, Alcalde de Aller.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día dos del actual acordó anunciar a concurso la provisión de los cargos municipales que a continuación se mencionan:

Director facultativo de Obras públicas dotado con el haber anual de seismil pesetas, pudiendo optar a él los Ingenieros o Arquitectos.

Maestro de Obras con el sueldo anual de cuatromil pesetas.

Delineante de la oficina Obras públicas con dosmil quinientas pesetas, fijando la residencia todos ellos en esta villa.

Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente documentadas para justificar sus méritos y condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller, 10 de Mayo de 1919.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.524

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ALVAREZ, José, hijo de José y de María, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), soltero, marinero, de 23 años, estatura regular, pelo y cejas castaño, ojos pardos, frente, nariz y boca regular. En la muñeca de la mano derecha presenta unos tatuajes en forma de la «Rosa Náutica», un puñal y la inscripción Zigomar, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Teniente de Navío de la Armada, D. Luis Manuel de Villena y Jácome.

1.504

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo